

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 3 de noviembre de 2023 de 2023. A despacho de la señora Juez, el presente proceso de liquidación persona natural no comerciante del señor JULIAN DAVID BUITRAGO OROZCO, toda vez que a la fecha se observa en el expediente respuesta por parte del liquidador ESTEBAN RESTREPO URIBE y una nueva devolución del correo certificado 472 a la dirección Calle 19 Nro. 8-34 Oficio 904 Corporación Financiera Occidente en la ciudad de Pereira – Risaralda correspondiente al liquidador ANDRES FERNANDO MEJÍA RESTREPO.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 11 de enero de 2023 se procedió a dar apertura al proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante JULIAN DAVID BUITRAGO OROZCO; designando en el numeral segundo de la parte resolutive a tres liquidadores: FELIPE ALBERTO ARANGO OSPINA, ANDRES FERNANDO MEJÍA RESTREPO y ESTEBAN RESTREPO URIBE, quienes hacen parte de la lista de liquidadores de la Superintendencia de Sociedades.

Por auto del 13 de junio de 2023, se requirió POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ a los liquidadores ANDRES FERNANDO MEJÍA RESTREPO y ESTEBAN RESTREPO URIBE, para que en el menor tiempo posible concurrieran al proceso o en su defecto indicarán las razones por las cuales no han presentado excusa motivada para no asumir el nombramiento.

Con ocasión a lo anterior, el liquidador ESTEBAN RESTREPO URIBE remitió memorial informando su NO aceptación, por cuanto actualmente está atendiendo seis procesos de liquidación judicial y no dispone del tiempo para atender las obligaciones de un nuevo proceso; obra devolución del correo certificado 472 enviada al liquidador ANDRES FERNANDO MEJÍA RESTREPO, del cual no se obtuvo respuesta.

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto por los artículos 48 num. 1 y 564 del CGP, en concordancia con el Decreto 2677 de 2012, se designará a los siguientes tres liquidadores: la sociedad ADMINISTRADORA LIQUIDADORA Y RECUPERADORA DE EMPRESAS ALIAR S.A., identificada con N.I.T. 810.001.094-5, JOSÉ HERNANDO DURAN LOAIZA, identificado con C.C. 27.757.729 y LUIS EMILIO

Auto notificado por estado del 12 de diciembre de 2023

CORREA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 91.223.635 quienes hacen parte de la “LISTA AUXILIARES DE LA JUSTICIA, DISTRITO JUDICIAL DE CALDAS ACUERDO PSAA15-10448 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PERIODO 2023 – 2025”, teniendo en cuenta que de la lista vigente de liquidadores de la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Manizales, no ha sido posible la designación de un liquidador para el presente proceso.

El liquidador (a) dispondrá de un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de su posesión para que “notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso, y de un término de veinte (20) días siguientes a su posesión para que actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Desde ya se advierte a los liquidadores que la designación es de obligatoria aceptación, salvo que se encuentren incursos en una causal de impedimento de orden legal debidamente acreditada que impida que asuman el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81108a104f57214b581dc63dc830bd1ec7cfc13e875914a508eaae764efc1fad**

Documento generado en 11/12/2023 05:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>